V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

23401 *RESOLUCION de 20 de septiembre de 1984, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Archs, 10, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «El Campás», con el fin de ampliar y mejorar las redes de distribución.

Línea de A. T.

Origen de la línea: P 25, línea A. T. «San Feliú de P. II».
Final de la misma: E. T. proyectada.
Término municipal: Susqueda.
Tensión en KV.: 25.
Tipo de línea Aérea, trifásica, de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 0,014.
Conductores: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección.
Expediente: 418/2-A.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie.
Transformador: 30 KVA a 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 14 de septiembre de 1984.—El Ingeniero-Jefe, Eugenio Domingo Roura.—15.952-C.

23402 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1984, de los Servicios Territoriales de Industria de Gerona, lona, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Electra Caldense, S. A.», con domicilio en Caldes de Montbui, plaza de Cataluña, número 5, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, Ley 10/1966, Decreto 1775/1967 y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar y declarar la utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

1. Referencia AS/ce-AT. 40.509/84.

Ampliación red de distribución a 25 KV, término municipal de Caldes de Montbui, con línea aérea de 0,086 kilómetros de longitud, apoyos madera y metálico, y conductores de aluminio acero de 54,6 milímetros cuadrados. Origen en la línea alimentación a E. T. «Admirall» (HECSA), y final en nuevo P. T. 30, «Manso Llobet», de 50 KVA, relación 25/0,38 KV.

Barcelona, 20 de septiembre de 1984.—El Ingeniero-Jefe, en funciones (ilegible).—15.962-C.

GALICIA

23403 *ORDEN de 4 de julio de 1984, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Galicia, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes en la Escala de Profesores de Materias Técnico Profesionales y Educadores de Centros de Enseñanzas Integradas.*

Ilmo. Sr.: Fijadas las bases generales de las pruebas selectivas a convocar para ingreso en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 30), procede proveer las vacantes correspondientes a la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores a la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con dichas bases generales.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto convocar las pruebas para la provisión de 9 plazas de la Escala de Profesores de Materias Técnico Profesionales y Educadores en Galicia.

De las plazas convocadas, 5 corresponden a la reserva especial para el personal interino y contratado del curso 1982-83, 2 a la reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio; 1 a la reserva establecida en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y 1 al turno libre.

Bases de la convocatoria

I. SISTEMA SELECTIVO Y DISTRIBUCION DE VACANTES

Todos los turnos constarán de las fases de concurso y oposición. La fase de prácticas sólo se realizará en los turnos libres y de reservas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en la Ley 70/1978.

Las plazas convocadas se distribuirán por asignaturas y turnos en la forma que se indica a continuación:

A) *Turno libre*

	Plazas convocadas
Plazas convocadas: Una.	
Dibujo	1

B) *Turno de reserva establecido en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio*

	Plazas convocadas
Plazas convocadas: Dos.	
Dibujo	2

C) *Turno de reserva especial para personal interino y contratado en el curso 1982-83*

	Plazas convocadas
Plazas convocadas: Cinco.	
Dibujo	1
Física y Química	1
Tecnología y Automoción	1
Tecnología Marítimo-Pesquera	1
Tecnología Electrónica	1
Total	5

D) *Turno establecido en la reserva establecida en la Ley 70/1973, de 26 de diciembre*

	Plazas convocadas
Plazas convocadas: Una.	
Dibujo	1

II. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

1. *Condiciones que deben de reunir los aspirantes:*

1.1 Ser español.
1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título exigido para el ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).
1.3 Tener cumplidos los dieciocho años.
1.4 No padecer enfermedad ni defecto psíquico o físico incompatible con el ejercicio de la docencia.
1.5 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
1.6 Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).
1.7 Comprensión oral y escrita de la lengua gallega.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé el apartado 11.2 de la presente Orden.
El cumplimento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. *Solicitudes y pago de derechos.*

2.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de esta Orden.
2.2 Organo a quien se dirige.—Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Enseñanzas Medias de la Consejería de Educación y Cultura, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Consejería o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.
2.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia».
2.4 Importe y pago de los derechos.—Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deben justificar haber abonado, en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Cultura, la cantidad de 2.630 pesetas en concepto de derechos (190 pesetas por formación de expediente y 2.440 pesetas por derecho de examen).

En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los derechos o fotocopia compulsada. Las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo, por duplicado, de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal o telegráfico habrá de ser dirigido a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Cultura.

Los aspirantes harán constar en el tabloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión posible, los datos siguientes:

1. Nombre y apellidos.
2. Asignatura.
3. Escala.
4. En caso de concurrir por una reserva, especificarla.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5 Defecto en las solicitudes:

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

2.6 Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. *Admisión de aspirantes.*

3.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Enseñanzas Medias hará pública en el «DOG» la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas.
3.2 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el «DOG» y ante la Dirección General de Enseñanzas Medias, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
3.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán rechazadas o aceptadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el «DOG».
3.4 Recursos contra la lista definitiva.—Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Enseñanzas Medias, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «DOG», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. *Designación, composición y actuación de los Tribunales en la fase de concurso y oposición.*

4.1 Tribunales calificadores.—Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Enseñanzas Medias procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «DOG». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.
4.2 Composición de los Tribunales.

4.2.1 Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación y Cultura entre Catedráticos o agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Coordinadores de Formación Profesional o Profesores de Materias Técnico-Profesionales de Centros de Enseñanzas Integradas con destino en Galicia.
b) Cuatro Vocales, de los que dos serán Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y dos Profesores de Materias Técnico-Profesionales de Enseñanzas Integradas, de la asignatura correspondiente o, en su defecto, de asignaturas afines, que se hallen destinados en la Comunidad Autónoma de Galicia, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno a una de las dos partes en que a estos efectos se dividirá la relación de miembros del Cuerpo y Escala en situación de servicio activo en Galicia.

4.2.2 El sorteo a que se refiere la norma anterior, que será público, se realizará en la fecha y lugar que oportunamente se determine mediante anuncio en el «DOG».
4.2.3 Por cada Tribunal titular se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.
4.2.4 Si en alguno de los miembros del Tribunal se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

4.3 Constitución de los Tribunales.

4.3.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Enseñanzas Medias, y la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la resolución que los haya nombrado.
4.3.2 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Enseñanzas Medias, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. *Cuestionarios y desarrollo de las fases de concurso y oposición.*

5.1 Cuestionarios.—Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo de 1978, 16 de diciembre de 1978 y 12 de septiembre de 1981.
5.2 Acto de presentación, sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes y comienzo del primer ejercicio.

5.2.1 Los Tribunales anunciarán en el «DOG», con quince días naturales de antelación, como mínimo, la fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los aspirantes.

5.2.2 En el mismo acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo recogido como anexo II de esta Orden, entendiéndose que sólo podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados, de la manera que se determina en dicho anexo.

5.2.3 En este acto de presentación, asimismo, se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Teniendo en cuenta que los opositores que se acojan a la reserva especial y a la reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, actuarán en primer lugar. Se anunciará la fecha, lugar y hora para el comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como las normas a que se ajustará la realización del ejercicio práctico. Los anuncios correspondientes a la celebración de los ejercicios sucesivos se harán públicos en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas de antelación, al menos.

5.3 Desarrollo.

5.3.1 Concurso.—No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes con arreglo al baremo recogido en el anexo II de esta Orden. El Tribunal determinará el grado de participación que, en su caso, haya de prestar el opositor.

El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la iniciación del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.3.2 Oposición.—Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará necesariamente por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.—Tendrá dos partes: La primera, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en el apartado 5.2.3 de esta Orden; la segunda parte de este ejercicio consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario a que se hace referencia en el punto 5.1 de la presente convocatoria.

La lectura de los ejercicios será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre 10 puntos y se considerará superado cuando se hayan alcanzado, al menos, cinco puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la relación de los aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados al azar de los cuestionarios a que se refiere el punto 5.1 de esta convocatoria. En las asignaturas del área tecnológica, los Tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado un tiempo máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografía, textos y preparar el material necesario. La exposición se realizará con las oportunas especificaciones de metodología y material de motivación, técnica pedagógica prevista a utilizar y su justificación, material didáctico a utilizar y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios o problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y bibliografía.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos, como mínimo, en la calificación del ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo a los criterios que se establecen en el punto 8.2.

5.4 Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5.5 Llamamiento.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.6 Exclusión de los aspirantes.—Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia del interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Enseñanzas Medias.

6. *Calificación de las fases de concurso y oposición.*

6.1 La calificación de la fase de concurso se realizará asignándose a cada aspirante los puntos que entre cero y 10 le correspondan, con arreglo al baremo recogido en el anexo II de esta Orden.

6.2 Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará igualmente de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos quedando excluidos los aspirantes que no alcancen esta puntuación como mínimo.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. *Funcionamiento de las reservas.*

Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan en el concurso-oposición, se ajustará a las siguientes normas:

a) Si existiese suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurran por las reservas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, todas las plazas de estas reservas se adjudicarán, respectivamente, a dichos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

b) En el caso de que hubiese plazas para las reservas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que no pudieran ser cubiertas por opositores de dichas reservas, al no existir suficiente número de aspirantes con la puntuación mínima requerida, se acumularán a las del turno libre.

c) Las plazas asignadas al resto de reservas que no fuesen adjudicadas no podrán ser acumuladas a las de ningún otro turno.

8. *Lista de aprobados.*

8.1 Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará, por cada turno, la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición, y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición.

8.2 En caso de que al confeccionarse la lista única de aprobados, tanto en el ámbito de los Tribunales como por la Dirección General de Enseñanzas Medias, se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.° Mayor puntuación en la fase de concurso.
2.° Mayor edad. A estos efectos, los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de su fecha de nacimiento.

8.3 En el mismo anuncio que publique la puntuación final, el Tribunal fijará el lugar y la fecha para que los opositores acrediten la condición 1.7, mediante una prueba de conversación y traducción de un texto gallego. Los opositores aprobados que no acrediten el conocimiento requerido habrán de atenerse a lo que se establece en el apartado 11.4.

8.4 Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que él mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo del anexo III de la presente convocatoria. En el caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el párrafo anterior a), una solicitud relacionando, por orden de preferencia, los Centros a los que desearían ser destinados, conforme al modelo del anexo IV de la presente convocatoria.

8.5 La Consejería de Educación y Cultura publicará en el «DOG» la Orden con las listas únicas de aprobados por asignaturas.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse como funcionarios en prácticas en el momento en que se les nombre. En el caso de que no fuera posible el nombramiento como funcionario en prácticas y fuese precisa la incorporación de Profesores contratados en régimen de derecho administrativo, por insuficiencia de plantilla, los referidos opositores aprobados habrán de servir necesariamente los destinos que se les adjudiquen, con carácter de contratado administrativo. En caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos se entenderá que renuncian a concurso oposición.

Los destinos que se les adjudiquen como funcionarios en prácticas tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de Galicia.

9. *Incompatibilidades.*

Cuando se trate de la misma Escala y especialización los opositores que concurran en una de las convocatorias específicas no podrán participar en las restantes.

La presentación por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria es incompatible con la concurrencia por los restantes turnos.

Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más especializaciones y, en su caso, asignaturas, deberán optar por una de ellas. En caso de no manifestar esta opción serán nombrados en una sola de las especializaciones o asignaturas.

10. *Fase de prácticas.*

10.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica y educativa. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

10.2 Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». Para su desarrollo y calificación la Consejería de Educación y Cultura dictará las instrucciones oportunas.

10.3 Si la calificación resultase «no apto», el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas, por una sola vez.

11. *Relación de aprobados y presentación de documentos.*

11.1 Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Enseñanzas Medias se procederá a publicar en el «DOG» las relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

11.2 Los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado anterior, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, habrán de presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificado d nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido ya expedido se justificará por un testimonio notarial o por una fotocopia compulsada. Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún aquel expedido se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Galicia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

11.3 Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activo están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Organismo del que dependan, en las que consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y echa de su expedición.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado c) por no obrar en los expedientes de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

11.4 Los aspirantes que no hayan acreditado la condición 1.7, en su momento, podrán asumir el conocimiento requerido de la lengua gallega en el mismo Centro que les haya correspondido la plaza. Dispondrán de un período de seis meses, al cabo del cual habrán de acreditar la condición 1.7, mediante una prueba de conversación y traducción de un texto gallego escrito. La Dirección General de Enseñanzas Medias fijará hora y fecha de realización de esta prueba con siete días de antelación; si el opositor no pudiese acreditar la condición establecida podrá disponer de un período de aprendizaje, que no podrá exceder de diez meses. También podrá acreditarla mediante la superación de un curso de los convocados por la Dirección General de Política Lingüística de la Consejería de Educación y Cultura para Profesores de Enseñanzas Medias.

12. *Nombramiento de funcionarios de carrera.*

Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de la Escala de Profesores de materias Técnico-Profesionales y Educadores de Centros de Enseñanzas Integradas, con efectos desde la toma de posesión.

13. *Toma de posesión.*

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «DOG» deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir, como requisito previo a esta toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera el régimen jurídico administrativo de los interesados seguirá siendo el de funcionarios en prácticas.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Enseñanzas Medias.

14. *Norma final.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

III. CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE RESERVA ESPECIAL PARA PERSONAL INTERINO Y CONTRATADO DEL CURSO 1982-83

Las normas para este turno serán las mismas que para el concurso-oposición libre con las particularidades que a continuación se señalan:

1.° Condiciones.—Podrán participar por esta reserva quienes, reuniendo las condiciones generales, estuvieran prestando servicios en el momento de la convocatoria en un Centro de Enseñanzas Integradas dependiente de la Consejería de Educación y Cultura en calidad de interinos o contratados en la Escala a la que opositen, siempre que ostenten nombramiento o contrato durante el curso 1982-83 y la prestación de dichos servicios se hubiera efectuado ininterrumpidamente. Excepcionalmente los Profesores interinos o contratados de esta Escala que, reuniendo las condiciones generales, prestaron servicios el curso pasado en Centros de Enseñanzas Integradas, y este curso, por necesidades del servicio, lo prestan en Centros Públicos de Bachillerato o de Formación Profesional, podrán optar por concurrir a la reserva especial, en la que hayan prestado dicho servicio en el curso 1982-83.

Asimismo y con idéntico carácter excepcional, los Profesores interinos y contratados que reúnan las condiciones exigidas a los aspirantes en la presente disposición podrán presentarse a las plazas convocadas, aquellos que actualmente vienen impartiendo la disciplina en el nivel superior. Las plazas convocadas a esta reserva no serán acumulables al resto de los turnos.

2.° Sistema selectivo.—Constará de las fases de concurso y oposición:

Fase de concurso.—Se regulará conforme a lo establecido en el concurso oposición libre.

Fase de oposición.—Se valorarán los conocimientos y aptitudes profesionales de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios, efectuados necesariamente por este orden:

Primer ejercicio: Tendrá dos partes: La primera consistirá en la exposición escrita en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre seis sacados a la suerte de los cuestionarios a que hace referencia el punto 5.1 de la presente convocatoria; la segunda, que a su vez podrá constar de varias partes, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio del apartado 5.2.3 de esta convocatoria.

La lectura de los ejercicios será pública y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura la relación de aspirantes que podrán pasar al segundo ejercicio, por reunir las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido 2 puntos sobre 10, como mínimo, en este ejercicio.

b) Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso sea, al menos, de 7 puntos.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal en sesión pública, de un tema elegido por el opositor entre tres sacados al azar de los programas presentados por el propio opositor, referido a una profesión de Formación Profesional de primer grado y a una especialidad de Formación Profesional de segundo grado. Se redactará un programa por cada uno de los cursos, pero la enumeración de las lecciones será correlativa.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema después de haber permanecido incomunicado un tiempo máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografía y textos y preparar el material necesario.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que hayan superado el mismo por reunir las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido 2 puntos sobre 10, como mínimo, en el ejercicio.

b) Que la puntuación acumulada a la obtenida en el concurso y en el primer ejercicio sea, al menos, de 10 puntos.

3.ª Calificación del concurso-oposición:

Fase de concurso.—Se calificará de conformidad con lo establecido para el concurso-oposición libre.

Fase de oposición.—Cada uno de los ejercicios se calificará de cero a 10 puntos. El Tribunal publicará, después de cada ejercicio, relación de opositores que pasan al siguiente, con sus calificaciones respectivas.

4.ª Lista de aprobados.—El Tribunal, una vez finalizado el concurso-oposición, confeccionará una lista, ordenada de mayor a menor, con indicación de las puntuaciones parciales obtenidas por cada uno de ellos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, así como la puntuación total obtenida mediante la suma de las puntuaciones parciales, la cual servirá para establecer el orden con el que figuren en aquella relación.

Para superar el concurso-oposición se requerirá la puntuación total y final de, al menos, 10 puntos como puntuación acumulada de la fase de concurso y en los dos ejercicios de la oposición.

Los opositores aprobados por este turno de reserva deberán presentar, junto con los documentos a que hace referencia el apartado 8.3 de la base II de esta convocatoria, fotocopia compulsada de su condición de contratado o interino acompañada de certificación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en el partado I de esta base.

IV. CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE RESERVA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 2043/1971, DE 23 DE JULIO

Las normas para este turno serán las mismas que las del concurso-oposición libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

1.ª Condiciones.—Podrán concurrir por este turno los opositores que en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el «DOG» reúnan las condiciones generales establecidas, sean funcionarios de carrera de las Escalas de Enseñanza Integradas y estén prestando servicios en Centros de Enseñanzas Integradas, siempre que su destino actual corresponda a uno de los Centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Galicia.

2.ª Sistema selectivo.—Constará de las fases de concurso y oposición y prácticas:

Fase de concurso.—Se regulará conforme a lo establecido en el concurso-oposición libre.

Fase de oposición.—Se valorarán los conocimientos y las aptitudes profesionales de los aspirantes constará de los mismos ejercicios, efectuados necesariamente por el mismo orden que los establecidos para la reserva especial de la base 3.ª de esta convocatoria.

3.ª Calificación del concurso-oposición:

Fase de concurso.—Se calificará de conformidad con lo establecido para el concurso-oposición libre.

Fase de oposición.—Cada uno de los ejercicios se calificará de cero a 10 puntos. El Tribunal publicará, después de cada ejercicio, relación de opositores que pasan al siguiente, con sus calificaciones respectivas.

4.ª Lista de aprobados.—El Tribunal, una vez finalizado el concurso-oposición, confeccionará una lista ordenada de mayor a menor, con indicación de las puntuaciones parciales obtenidas por cada uno de ellos en la fase del concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, así como la puntuación total obtenida mediante la suma de las puntuaciones parciales, la cual servirá para establecer el orden con el que figuren en aquella relación.

Para superar el concurso-oposición se requerirá la puntuación total y final de, al menos, 10 puntos como puntuación acumulada de los obtenidos en la fase de concurso y en los dos ejercicios de la oposición.

Los opositores aprobados por este turno deberán presentar, junto con los documentos a que hace referencia el apartado 8.3 de la base II de esta convocatoria, fotocopia compulsada de su condición de funcionario de carrera de las Escalas de Enseñanzas Integradas, acompañada de la certificación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos recogidos en el apartado 1.º de esta base.

5.ª Fase de prácticas.—Se regulará conforme a lo establecido en el concurso-oposición libre.

V. CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE RESERVA ESTABLECIDA EN LA LEY 70/1978, DE 26 DE DICIEMBRE

Las normas para la provisión de plazas para el turno de reserva establecida en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, serán las mismas que para el concurso-oposición libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

1.ª Condiciones. —Podrán concurrir por esta reserva los opositores que, en el momento de la publicación en el «DOG» de la presente convocatoria, reúnan las condiciones generales establecidas, tengan contrato en vigor o nombramiento como interino de la Escala a la que concurran, expedido por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Galicia y estén prestando servicios en Centros de Enseñanzas Integradas de Galicia.

2.ª Lista de aprobados.—Los opositores aprobados por esta reserva deberán presentar, junto con los documentos a que hace referencia el apartado 8.4 de la base II de esta Orden de convocatoria, fotocopia compulsada de su condición de contratado o interino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Santiago, 4 de julio de 1984.—El Consejero de Educación y Cultura, Víctor Manuel Vázquez Portomeñe.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO I

Instancia de solicitud

Don ....., sexo ....., documento nacional de identidad número ....., domicilio habitual ....., teléfono .....,

EXPONE:

1.º Que desea tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden de ....., para cubrir plazas vacantes de la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas.

2.º Que concurre al concurso-oposición por el turno que seguidamente especifica:

— Libre.
— Reserva establecida en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.
— Reserva especial establecida para el personal interino o contratado en el curso 1982-83.
— Reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

3.º Que reúne todos y cada uno de los requisitos generales exigidos en la base segunda de la convocatoria, lo que será debidamente justificado en su día:

— Nacionalidad.
— Edad.
— Titulación académica
— No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.
— No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
— Estar en posesión del CAP o tener servicios docentes prestados (*).

4.º Que se compromete a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

5.º Que se encuentra prestando servicio, en calidad de personal interino o contratado de Enseñanzas Integradas, desde el curso escolar ....., habiendo impartido en estos Centros las materias de ..... (*).

6.º Que es funcionario de carrera de la Escala de ..... de Enseñanzas Integradas (*).

7.º Que se encuentra en posesión del título de .....

8.º Que desea concurrir a una plaza de .....

9.º Que ha abonado, en concepto de derechos de formación de expediente y examen, la cantidad de ..... pesetas.

— Mediante ingreso directo en Habilitación de la Delegación Provincial de .....
— Mediante giro postal número ....., de fecha .....
— Mediante giro telegráfico número ....., de fecha .....

(Señálase lo que proceda.)

Por todo lo cual,

SOLICITA de V. I. ser admitido a las pruebas selectivas a que viene haciendo mención, a cuyo fin se remite la documentación que se relaciona:

— Justificante de abono de derechos.
— Dos fotografías tamaño carné.

En ..... a ..... de ..... de 1984.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS MEDIAS.

(*) Este apartado se incluirá o no en la instancia, según el turno a que concurra el interesado.

ANEXO II

(Baremo)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados.		
1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino contratado o adscrito de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o de las respectivas Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento, contrato o adscripción y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.
1.2 Por cada año completo como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Enseñanza Media, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.
Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. A los efectos de estos tres apartados se considerará curso completo seis meses. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro. A los efectos de los apartados 1.1 y 1.3 sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición. A los efectos de demostración de los méritos de los apartados 1.1 y 1.3, si los Centros en los que se hubiesen prestado los servicios se hubieran extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos órganos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.		
2. Méritos docentes.		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición.		Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes.
Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.		
3. Méritos académicos.		
3.1 Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado, compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico distinto del alegado para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.7 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
3.8 Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos, en los que consten dichas calificaciones.
Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuentas las titulaciones de Licenciados en Teología.		

ANEXO III

Declaración jurada

Don ....., con documento nacional de identidad número ....., nacido el ...., domiciliado en ....., calle o plaza ....., número ....., teléfono ....., que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas.

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1)

Que reúne los siguientes requisitos:

1.° Ser español.
2.° Tener cumplidos los dieciocho años.

(1) Elíjase la fórmula.

3.° Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título exigido para el ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).

4.° No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

5.° No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.° Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

(Fecha y firma.)

ANEXO IV

Concurso-oposición para ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas

Impreso de petición de Centros a efectos de destino (1)

Don ....., con documento nacional de identidad número ....., nacido el día ..... de ..... de 19 ....., con domicilio en (calle o plaza) ....., número ....., ..., teléfono .....

(Localidad o provincia.)

Efectuó la siguiente petición de Centros por orden de preferencia:

1.° .....
2.° .....
3.° .....

Y para que conste, firmo la presente petición en ...., a ..... de ..... de 1984.

(Firma.)

(1) Especificar el turno: Concurso-oposición libre; reserva especial para personal interino o contratado del curso 1982-83; reserva Ley 70/1978; reserva Decreto 2043/1971.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número posible de Centros, dado que, si así no se hiciera, podría obtenerse destino en Centro no deseado. No podrán ser objeto de petición los Centros del País Vasco, Cataluña, M. E. C., Andalucía, Canarias y Valencia.

ARAGON

23404 *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1983, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón en Teruel, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.» (YN.—14.096 y YN.—14.170), con domicilio en calle Isabel la Católica, número 12, de Valencia, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión, dividida en dos trazados, en los términos municipales de Fuentes de Rubielos y Rubielos de Mora (Teruel), para mejorar el suministro de la zona (PLANER), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica de alta tensión, aérea, de 3.768 metros de longitud, dividida en dos tramos:

Primer tramo: 2.332 metros de longitud.

Segundo tramo: 1.214 metros de longitud, de simple circuito y 22 metros de doble circuito.

Tensión nominal: 20 KV.

Potencia de transporte: 2.000 KVA.

Conductor: Cable de aluminio-acero, de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Origen: C. T. de Fuentes de Rubielos.

Final: C. T. de Rubielos de Mora.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 21 de noviembre de 1983.—El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.—1.179-D.

23405 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1984, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, por la que se hace pública la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de estación transformadora número 2.049, «Pueblo Nuevo Mequinenza II», de 500 KVA, y su acometida a 25 KV, en término municipal de Mequinenza (A. T. 26/84).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2596/1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», para instalar una estación transformadora de tipo interior y su acometida aérea, situada en término municipal de Mequinenza, calle Q, pueblo nuevo, destinada a atender la distribución eléctrica en la zona con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don E. Fábregas Vivó en Barcelona el 18 de enero de 1984, con presupuesto de ejecución de 2.763.100 pesetas,

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al pie, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.—El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses a partir de la fecha de la presente notificación.

Segunda.—El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación:

Estación transformadora

Potencia: 500 KVA.

Tensiones: 25/0,380/0,220/0,127 KV.

Tipo: Caseta con tres celdas de obra de fábrica con el siguiente aparellaje:

Celda de entrada, con dos seccionadores para entrada y salida de acometida.

Celda de transformacióm, con un interruptor tripolar con cartuchos fusibles de A. P. R. y un transformador trifásico de 500 KVA, de 25/0,380/0,220 KV.

Celda de baja tensión, con el cuadro de baja tensión.

Acometida

Línea eléctrica trifásica simple circuito a 25 KV con un tramo aéreo de 153 metros que derivará del apoyo 82 de la línea Mequinenza. Poblado «Enher», de Mequinenza, y estará formado por tres conductores de LA-56 sobre apoyos de hormigón, y un tramo subterráneo de 266 metros de longitud formado por tres cables de 1 por 150 milímetros cuadrados de aluminio, en zanja.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1984.—El Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía.—5.052-7.